



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-1110-327-16-0

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-327-16-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones del VISTO por las imputaciones efectuadas a la firma AGUAS Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la Disposición ANMAT N° 9586/16.

Que a fojas 1/2 el Departamento de Productos de Uso Doméstico dependiente de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud informó que había llevado a cabo inspecciones en el marco de fiscalización de productos domisanitarios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a raíz de ello, se relevaron productos domisanitarios elaborados por la firma Aguas S.R.L. habiendo sido retiradas muestras, mediante órdenes de inspección OI 2015/5088-DVS-4233 (fojas 3/4) de fecha 14/10/2015 y 2015/5710-DVS-4649 (fojas 5/6) de fecha 10/11/15 de los productos 1-“NATABIO, nataclor, elimina algas y bacterias, sin cloro, Reduzca el uso de químicos, tratamiento prolongado para piscinas. Ideal para piletas de lona. Cont. Neto 500 cm3. Lote: NBPL-140602 F/Elab: 12-06-14 F/Venc: Jun-16 Elaborado por Aguas S.R.L. RNE 020035106.”; 2- “NATABIO, nataclor, elimina algas y bacterias, sin cloro, Reduzca el uso de químicos. Nuevo tratamiento prolongado para piscinas 30 días, Cont. Neto 1 litro, Lote: NB-130309 F/Elab: 25-03-13 F/Venc: Mar-15 Elaborado por Aguas S.R.L. RNE 020035106.”

Que mediante Acta de Entrevista 1602/16 (fojas 7), de fecha 19/02/2016, se citó a la firma Aguas S.R.L. a fin de informarle sobre lo actuado y las medidas que se adoptarían en virtud de ello.

Que asimismo, los representantes de la firma procedieron a realizar la verificación visual de las unidades que se les exhibieron manifestando que se correspondían con productos elaborados y comercializados por la firma.

Que los representantes manifestaron en la entrevista que no poseían registro de producto ante la autoridad competente de la Provincia de Buenos Aires, donde se ubica el establecimiento.

Que es dable señalar a este respecto, que con fecha 18/04/2016 el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud libró Nota 194-0416, con el objeto de poner en

conocimiento de los hechos que nos ocupan a la autoridad sanitaria correspondiente de la provincia de Buenos Aires.

Que con respecto a los productos de los ítems 1 y 2, la firma expresó, en oportunidad de la entrevista, que habían presentado, mediante expediente N° 1-47-0-1885-16-8, la solicitud de registro de estos productos ante esta Administración.

Que cabe señalar que los productos indicados en los ítems 1 y 2 no contaban con el correspondiente registro ante esta Administración Nacional.

Que en este sentido, la DVS estimó que la firma Aguas S.R.L. infringiría el artículo 1° de la Resolución MS y AS N° 709/98, toda vez que comercializó dichos productos en jurisdicción nacional sin contar con los registros correspondientes.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió prohibir el uso y comercialización fuera de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de todos los lotes de los productos “NATABIO, nataclor, elimina algas y bacterias, sin cloro, Reduzca el uso de químicos, tratamiento prolongado para piscinas. Ideal para piletas de lona. Cont. Neto 500 cm³. Elaborado por Aguas S.R.L. RNE 020035106.” y “NATABIO, nataclor, elimina algas y bacterias, sin cloro, Reduzca el uso de químicos, nuevo tratamiento prolongado para piscinas 30 días, Cont. Neto 1 litro. Elaborado por Aguas S.R.L. RNE 020035106.”; iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma Aguas S.R.L. sita en la calle Avellaneda 1290, San Isidro, provincia de Buenos Aires, como titular de los productos y a su Director Técnico por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut-supra y notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos.

Que mediante la Disposición ANMAT N° 9586/16 se ordenó iniciar el correspondiente sumario a la firma AGUAS S.R.L. y a su director técnico por presuntas infracciones a la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social N° 709/98.

Que corrido el traslado de estilo, y notificados con fecha 29 de noviembre de 2016 (fojas 33/34), los sumariados no presentaron descargo alguno por lo tanto, habiendo transcurrido en exceso el plazo fijado para interponer su defensa, corresponde dar por decaído su derecho en los términos del artículo 1° inciso E, apartado 8 de la Ley 19549.

Que del análisis de las actuaciones surge que la firma AGUAS S.R.L. y su director técnico incumplieron lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social N° 709/98 por haber elaborado los productos 1-“NATABIO, nataclor, elimina algas y bacterias, sin cloro, Reduzca el uso de químicos, tratamiento prolongado para piscinas. Ideal para piletas de lona. Cont. Neto 500 cm³.Lote: NBPL-140602 F/Elab: 12-06-14 F/Venc: Jun-16 Elaborado por Aguas S.R.L. RNE 020035106.”; 2-“NATABIO, nataclor, elimina algas y bacterias, sin cloro, Reduzca el uso de químicos. Nuevo tratamiento prolongado para piscinas 30 días, Cont. Neto 1 litro, Lote: NB-130309 F/Elab: 25-03-13 F/Venc: Mar-15 Elaborado por Aguas S.R.L. RNE 020035106.” sin registro de producto ante esta Administración Nacional.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Impónese a la firma AGUAS S.R.L., con domicilio en la calle Avellaneda 1290 de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, una multa de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), por haber infringido lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social N° 709/98.

ARTÍCULO 2°.- Impónese al director técnico, Alberto Armano, DNI 5.268.715, con domicilio en la calle Avellaneda 1290 de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por haber infringido lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social N° 709/98.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a los sumariados que podrán interponer recurso de apelación por ante la autoridad judicial competente, con expresión concreta de agravios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de habersele notificado el acto administrativo, presentando conjuntamente con el recurso el Formulario para Ingreso de Demandas (previsto en la Acordada CNFCA N° 7/94 inc. 1) y previo pago del 30% de la multa impuesta (conf. Artículo 12 de la Ley 18.284); en caso de no interponer el recurso, el pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de igual plazo de recibida esa notificación.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese mediante copia certificada de la presente a la Coordinación de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, para su registración contable.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese a los interesados a los domicilios mencionados, haciéndoles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-327-16-0